

## RESOLUCIÓN NÚM. CONCLAFIT-2025-01



República Dominicana

Comité Nacional Contra el Lavado de  
Activos y Financiamiento del Terrorismo  
**CONCLAFIT**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT), constituido por sus miembros: **MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO**, Ministro de Hacienda y Economía (MHyE) y Presidente del CONCLAFIT; **YENI BERENICE REYNOSO**, Magistrada Procuradora General de la República (PGR); Teniente General, ERD, **CARLOS ANTONIO FERNÁNDEZ ONOFRE**, Ministro de Defensa (MIDE); **LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ABREU**, Presidente del Consejo Nacional de Drogas (CND); Vicealmirante, ARD, **JOSÉ MANUEL CABRERA ULLOA**, Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD); **LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ W.**, Superintendente de Bancos (SB); **LIC. ERNESTO BOURNIGAL READ**, Superintendente del Mercado de Valores (SIMV); y **AILEEN GUZMÁN COSTE**, Directora General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), Secretaria Técnica del Comité; en virtud de las disposiciones de los artículos 88, 89 y 90 de la Ley núm.155-17, dictan la siguiente Resolución:

### RESOLUCIÓN NÚM. CONCLAFIT-2025-01

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que, la Ley núm. 155-17, Contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, establece un *régimen de prevención y detección de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (...), determinando a los Sujetos Obligados, sus obligaciones y prohibiciones, así como las sanciones administrativas que se deriven de su inobservancia.*

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley núm. 155-17, el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT), *es un órgano de coordinación, de naturaleza colegiada, responsable del funcionamiento eficiente del sistema de prevención, detección, control y combate del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y del financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.*

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que, por mandato del numeral 15) del Artículo 89 de la Ley núm. 155-17, es responsabilidad del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT), *actualizar cada tres (3) años los multas*



Calle Dorado No. 5, Gascón,  
Santo Domingo, D.N.

Teléfono: 809-682-0140  
BVC-430-00001-1



## RESOLUCIÓN NÚM. CONFLAFIT-2025-01



República Dominicana

Comité Nacional Contra el Lavado de  
Activos y Financiamiento del Terrorismo  
**CONCLAFIT**

Vehículos de Motor	500,000	727,150	800,000
Joyas y Prendas preciosas	450,000	654,435	700,000
Premios y otros	250,000	363,575	400,000

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que, posteriormente a la firma de la Resolución por parte de los miembros del CONCLAFIT, es deber de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) proceder con su notificación, publicación y comunicación al Ministerio Público (MP), el Poder Judicial (PJ), supervisores, registradores, Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), notarios públicos, demás autoridades competentes y partes interesadas.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Ley núm. 155-17, Contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha uno (01) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley núm.155-17, dictado por el Presidente de la República Dominicana mediante el decreto núm. 408-17, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley núm.155-17, dictado por el Presidente de la República Dominicana mediante el decreto núm. 407-17, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 147-2018 que dispone la implementación del Instructivo sobre Exigibilidad de Constancias Fehaciente de Pagos por los Registradores Mercantiles de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018) emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**VISTA:** La Norma No. 6 que Regula la Aplicación de la Exigibilidad de la Constancia Fehaciente de pago por parte de la Dirección General de Impuestos Internos en los trámites

*[Handwritten signature]*

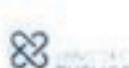
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*



Página 3-9

*[Handwritten signature]*



Calle Dawson No. 5, Gaiterín,  
Santo Domingo, D.R.

Teléfono: 809 682 0140  
RNC: 430-004001-1

**RESOLUCIÓN NÚM. CONFLAFIT-2025-01**



*República Dominicana*

Comité Nacional Contra el Lavado de  
Activos y Financiamiento del Terrorismo  
**CONCLAFIT**

de vehículos de motor y remolques de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Norma No. 7 que Regula la Aplicación de la Exigibilidad de la Constancia fehaciente de pago por parte de los notarios públicos de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**VISTOS:** Los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas, (40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI), actualización 2025.

**VISTA:** La Resolución núm. 05-2025-CONCLAFIT de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se aprobó el aumento de los umbrales establecidos en el artículo 64 de la Ley núm. 155-17, relativa a liquidaciones y pagos.

**VISTOS:** Los requisitos para cambio de propietario de una persona física emitida por el Comando Naval de Capitanías del Ministerio de Defensa en fecha

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el aumento de los umbrales establecidos en el artículo 64 de la Ley núm. 155-17, relativa a liquidaciones y pagos, fijando los montos detallados a continuación, tomando en consideración el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD):

Base legal:	Montos conforme la Ley núm. 155-17:	Montos actualizados:
<b>Artículo 64.- Liquidaciones o pagos.</b>	a) Constitución o transmisión de derechos sobre inmuebles, por un monto	Constitución o transmisión de derechos sobre inmuebles, por un monto superior a un <b>millón quinientos mil pesos</b>



Página 4-9



Calle Dávila No. 5, Gueybal, Santo Domingo, D.R.

Teléfono: 809 682 01 40  
RNC 430-098011-1

RESOLUCIÓN NÚM. CONFLAFIT-2025-01



República Dominicana

Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo  
**CONCLAFIT**

	superior a un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00).	<b>dominicanos (RD\$1,500,000.00).</b>
<b>b)</b>	Constitución o transmisión de derechos sobre vehículos de motor, aeronaves y embarcaciones, por un monto superior a quinientos mil pesos dominicanos (RD\$500,000.00).	Constitución o transmisión de derechos sobre vehículos de motor, aeronaves y embarcaciones, por un monto superior a <b>ochocientos mil pesos dominicanos (RD\$800,000.00).</b>
<b>c)</b>	Transmisiones de propiedad de relojes, joyas preciosas, ya sea por pieza o por lote, y de obras de arte, por un monto superior a cuatrocientos cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$450,000.00).	Transmisiones de propiedad de relojes, joyas preciosas, ya sea por pieza o por lote, y de obras de arte, por un monto superior a <b>setecientos mil pesos dominicanos (RD\$700,000.00).</b>

*[Handwritten signatures and initials]*  
JOC



Página 5-9



Teléfono: 809 662 0140  
RNC 430-006011

RESOLUCIÓN NÚM. CONCLAFIT-2025-01



"Independencia de la República"

Comité Nacional Contra el Lavado de  
Activos y Financiamiento del Terrorismo  
**CONCLAFIT**

	<p><b>d)</b> Para los literales d, e, f y g, relativos a premios y otros, por un monto superior a <i>doscientos cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$250,000.00)</i>.</p>	<p>Para los literales d, e, f y g, relativos a premios y otros, por un monto superior a <b>cuatrocientos mil pesos dominicanos (RD\$450,000.00)</b>.</p>
--	---	--

**SEGUNDO: ESTABLECER** la realización del ejercicio de los ajustes de los umbrales establecidos en el artículo 64 de la Ley núm. 155-17 de manera anual y en base al cálculo del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

**TERCERO: INSTRUIR** a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de Secretaría Técnica del CONCLAFIT, publicar y notificar al Ministerio Público, al Poder Judicial y demás autoridades competentes, esta Resolución, de conformidad al Artículo 64 de la Ley núm. 155-17, Contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**CUARTO: INSTRUIR** a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de Secretaría Técnica del CONCLAFIT a los fines de que notifique a las demás autoridades competentes y partes interesadas el aumento de los umbrales establecidos en el artículo 64 de la Ley núm. 155-17, Contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, para su conocimiento y fines de lugar.

**QUINTO: ORDENAR** a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de Secretaría

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JOC', 'JAC', and 'JAC']*



Página 6-9



Calle Trujillo, No. 4, Sector  
Barrío Domingo, D.N.  
Teléfono: 809-482-0140  
RNC 480-00601-1

**RESOLUCIÓN NÚM. CONCLAFIT-2025-01**



*República de la República Dominicana*

Comité Nacional Contra el Lavado de  
Activos y Financiamiento del Terrorismo  
**CONCLAFIT**

Técnica del CONCLAFIT a los fines de que la presente Resolución luego de notificada, sea publicada en el portal institucional, y repose en el archivo y custodia de la Secretaría Técnica del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT).

**SEXTO:** La presente Resolución entra en vigor y en plenos efectos de cumplimiento a partir su fecha de emisión.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos antemeridiano (10:58 A.M.), y cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Resolución en fecha y lugar indicado, la cual firman los Miembros presentes y representados junto a la secretaria técnica del CONCLAFIT.

Aprobada por:

  
**Magin J. Díaz Domingo**  
Ministro de Hacienda y Economía  
Presidente

  
**Yeni Berenice Reynoso**  
Procuradora General de la República  
Magistrada Procuradora General de la República  
Miembro



Página 7-9

Calle 2956a No. 5, Gascón,  
Santo Domingo, D.N.

Teléfono: 909 482 0140  
PNC 430-20601-1

RESOLUCIÓN NÚM. CONFLAFIT-2025-01



República Dominicana

Comité Nacional Contra el Lavado de  
Activos y Financiamiento del Terrorismo  
**CONCLAFIT**



Teniente General, ERD  
**Carlos Antonio Fernández Onofre**  
Ministro de Defensa  
Miembro



Licenciado  
**Alejandro de Jesús Abreu**  
Presidente del Consejo Nacional de Drogas  
Miembro



Vicealmirante, ARD  
**José Manuel Cabrera Ulloa**  
Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas  
Miembro



RESOLUCIÓN NÚM. CONFLAFIT-2025-01



República Dominicana

Comité Nacional Contra el Lavado de  
Activos y Financiamiento del Terrorismo  
**CONCLAFIT**

Licenciado  
**Alejandro Fernández W.**  
Superintendente de Bancos  
Miembro

Licenciado  
**Ernesto Bournigal Read**  
Superintendente del Mercado de Valores  
Miembro



**Aileen Guzmán Coste**  
Directora General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)  
Secretaria Técnica (CONCLAFIT)

